

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros, Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y Abg. Mario Varela, Senador Nacional, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, el Miembro, Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, y de los señores Miembros Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. César Antonio Garay, y el Diputado Nacional Abg. Alejandro Aguilera.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, en relación a los Antecedentes remitidos por la Corte Suprema de Justicia y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2024, que guardan relación con la causa caratulada “Efrén Caballero Vera y Domingo Vera Vera s/ Transgresión a la ley 1340/88 Posesión y Tráfico de Estupefacientes” y el expediente caratulado “Garantía Constitucional de Hábeas Corpus Genérico interpuesto por el Abg. Nelson Escobar Rodríguez en representación del Sr. Francisco Delosanto Ayala s/ Medida Cautelar de Urgencia”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto para una próxima sesión.

2a) Causa N.º 36/2023: “José Inacio Domingues c/ ABG. ALBERTO DAVID ARGÜELLO DÍAZ, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Yby Yaú.



Circunscripción Judicial de Concepción s/ Acusación”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió admitir parcialmente la acusación formulada por el señor José Inacio Domingues, tener por iniciado el enjuiciamiento promovido contra el Juez Alberto David Argüello Díaz, y correr traslado al enjuiciado, para que conteste dentro del plazo de Ley.

2b) Causa N.º 37/2023: “Abg. Hugo Osvaldo Barba Recalde c/ ABG. ELVER RUIZ DÍAZ CARBALLO, Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió admitir parcialmente la acusación formulada por el Abg. Hugo Osvaldo Barba Recalde, tener por iniciado el enjuiciamiento promovido contra el Juez Elver Ruiz Díaz Carballo, y correr traslado al enjuiciado, para que conteste dentro del plazo de Ley.

2c) Causa N.º 95/2023: “Sandra Magalí Guerín Ibáñez c/ ABG. ENRIQUE INOCENCIO SANABRIA TORRES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º turno de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial del Departamento Central s/ Acusación”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “in límine” la acusación formulada por la señora Sandra Magalí Guerín Ibáñez, contra el Magistrado Enrique Inocencio Sanabria Torres, por improcedente, y en consecuencia, archivar la presente causa.

3a) Causa N.º 05/2023: “Salvador Ovelar Delvalle c/ ABG. VÍCTOR DARÍO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, Juez Penal de la Adolescencia e Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar el enjuiciamiento debido a que el Abg. Víctor Darío Concepción Godoy Chamorro dejó de ejercer la Magistratura Judicial, y en consecuencia, archivar la presente causa.

4a) Causa N.º 117/2023 caratulada: “Édgar David Villalba Ortiz c/ ABG. ROBERTO CARLOS FERREIRA OVELAR, Juez de Paz de la ciudad de Benjamín Aceval, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”: Por



unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Édgar David Villalba Ortiz, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4b) Causa N.º 219/2023 caratulada: “Abg. Manuel Enrique Radice Zárate c/ ABG. CARINA SERÓN, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03 de la Fiscalía Barrial N.º 07 de la Capital s/ Denuncia”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido al señor Manuel Enrique Radice Zárate, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4c) Causa N.º 247/2023 caratulada: “Gregorio Ramón Morales Macchi c/ ABGS. DAVID FEDERICO ROJAS, HECTOR FABIAN ESCOBAR DIAZ Y JUAN PABLO MENDOZA BENITEZ, Jueces Penales de Sentencia N.º 03, 31 y 36 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”: Ante las excusaciones formuladas por la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, y del Miembro Prof. Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración para una próxima sesión, por falta del quorum exigido en el artículo 7º de la Ley N.º 6814/2021.

4d) Causa N.º 15/2024 caratulada: “Patricia Belén Larrea Acosta c/ ABGS. LICI SÁNCHEZ, Jueza Penal de Garantías N.º 06, Circunscripción Judicial de la Capital; y LORENZO LEZCANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 Especializada de Hechos Punibles contra la Libertad - Antisecuestro de la Capital s/ Acusación”: Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido a la señora Patricia Belén Larrea Acosta, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

Como tercer punto, en Asuntos Varios, el Miembro Manuel Ramírez Candía manifestó lo siguiente: *“Hay un hecho notorio, mediático que involucra a un Agente Fiscal y creo que tendríamos que tomar en cuenta el día de la fecha para tomar conocimiento de ese hecho que involucra a Aldo Cantero a los efectos que eventualmente si así se da con el correr del tiempo, tornar operativo el artículo 18 de nuestra ley, me estoy refiriendo a un caso que involucra al fiscal Aldo Cantero”*.

A su turno, el Miembro Mario Varela manifestó lo siguiente: *“Si, efectivamente para adherirme a la propuesta del Ministro Ramírez Candia”*.



A su turno, el Miembro Derlis Maidana manifestó lo siguiente: *“Hay que esperar las resultas de algún expediente, de alguna denuncia que haya para poder emitir alguna opinión”*.

A su turno, el Miembro Enrique Berni manifestó lo siguiente: *“Presidenta, no tengo ningún punto para agregar a asuntos varios”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa manifestó lo siguiente: *“Visto entonces lo solicitado por el Ministro Ramírez Candia, por Secretaria solicito nos aclare con relación a lo que ya es jurisprudencia por acta de ya sesiones anteriores, con relación al plazo que dispone el Jurado de Enjuiciamiento para realizar la investigación oficiosa”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana manifestó lo siguiente: *“En este caso, tomando conocimiento del día de la fecha, los días previstos en el artículo 18 de la Ley del jurado se cumplirán el 18 de abril del corriente año”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa manifestó lo siguiente: *“Para el acta, el Jurado toma conocimiento el día de la fecha, los antecedentes ya solicitados por el Ministro Ramírez Candia, y de acuerdo al cómputo ya asentado por Secretaria Jurídica, solicitamos entonces de acuerdo al plazo ya estipulado, si lo vuelve a repetir, el 18 de abril se cumplirá el plazo del presente año, entonces se verá la moción solicitada por el ministro Ramírez Candia.*

Bien, entonces me corresponde hacer referencia a la Nota N.º 4942 remitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por la cual comunica que por Resolución 10.892 del 13 de marzo de 2024, la Corte Suprema de Justicia resolvió, entre otras cosas, suspender en el ejercicio sus funciones al Juez de Paz de la Circunscripción Judicial de Presidente Rutherford de Hayes Chaco Boreal, Abg. Jorge Adolfo Franco Garelik. Así pues, en el Considerando de la resolución de referencia, se refiere: “Que, del análisis del informe remitido por el Consejo de Superintendencia de más Alto Tribunal de la República y de las constancias de expedientes que se tienen a la vista, se advierten graves irregularidades, razón jurídica por la cual esta máxima instancia judicial encuentran necesario como pertinente suspender en el ejercicio en sus funciones al Juez de Paz Abg. Jorge



Adolfo Franco Garelik, y remitir los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.

En atención a que en la fecha de día de hoy estamos tomando conocimiento formal de estos antecedentes, de acuerdo al criterio ya asentado por este pleno según lo resuelto en la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2023, solicito informe del Secretario, el plazo que dispone este Jurado para hacer uso de la facultad de oficiosidad según lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021. Informe el Secretario”.

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana manifestó lo siguiente: *“Si Presidenta, en el mismo sentido de lo anteriormente expuesto, el plazo legal previsto en la Ley del Jurado se cumplirá el 18 de abril del corriente año”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa manifestó lo siguiente: *“De acuerdo con el informe del Actuario, se toma nota a los efectos de realizar la inclusión del presente antecedente en el orden del día en el plazo referido, de tal modo a proseguir el análisis correspondiente de los extremos exigidos por el artículo 18”.*

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciocho horas, ante mí que certifico.

